



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

2490

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 23 de mayo de 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "PETROSEISMIC SERVICES S.A.", de nacionalidad colombiana;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.084 de 8 de junio de 2011, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "PETROSEISMIC SERVICES S.A.", de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del abogado Alvaro Giovanni Gutiérrez Godoy, de nacionalidad colombiana.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera PETROSEISMIC SERVICES S.A., de nacionalidad colombiana, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 23 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

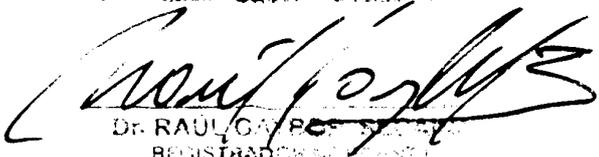
09 JUN 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC/cmf
Tram. 26720

Con esta fecha queda anulada la presente Resolución, bajo el No. 142 (193) del REGISTRO MERCANTIL, de fecha 14 de Agosto de 1931, en virtud de la publicación en el Decreto No. 22 de Agosto de 1931, de la Ley de Reforma del Registro Mercantil, publicada en el Decreto No. 872 de Agosto de 1931.

Quito, a 14 de Julio de 1931



DR. RAUL G. B.
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

